

la presentación de sus solicitudes y documentos correspondientes, asimismo, el módulo "Atención-SEL" tiene por finalidad permitir al administrado realizar consultas y solucionar problemas con el uso de la Plataforma Virtual-SEL;

Que, cabe precisar que la Plataforma Virtual-SEL forma parte del Registro Nacional de Gestión de Información (en adelante, RENAGI) de la SUCAMEC. El RENAGI sistematiza toda la información generada y administrada por la entidad en el ejercicio de sus funciones, en los ámbitos del control de servicios de seguridad privada, armas de fuego, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1127;

Que, el RENAGI es una plataforma de gobierno electrónico administrada por la SUCAMEC para la gestión de la información correspondiente a los bienes regulados por la entidad, a su vez, es la plataforma oficial para la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUCAMEC, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, a través del Memorando N° 00148-2020-SUCAMEC-OGTIC de fecha 24 de junio de 2020, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó la aprobación de los módulos "Ventanilla Virtual" y "Atención-SEL" de la Plataforma Virtual-SEL;

Que, por medio del Informe Legal N° 00328-2020-SUCAMEC-OGAJ de fecha 01 de julio de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que resulta legalmente viable la aprobación de los módulos "Ventanilla Virtual" y "Atención-SEL" de la Plataforma Virtual-SEL;

Que, la estructura, implementación, desarrollo, acceso al registro y actualización de los sistemas de gestión de la información, se definen y aprueban progresivamente mediante Resolución de Superintendencia de la SUCAMEC, conforme a lo dispuesto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30299;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Superintendencia emitir el acto resolutivo para aprobar los módulos "Ventanilla Virtual" y "Atención-SEL" de la Plataforma Virtual-SEL;

Con el visado del Gerente General (e), del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los módulos "Ventanilla Virtual" y "Atención-SEL" de la Plataforma Virtual-SEL, los mismos que forman parte integrante del Registro Nacional de Gestión de Información - RENAGI.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLLA
Superintendencia Nacional

1869659-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Mitsui Auto Finance Perú S.A. el cierre definitivo de oficina especial ubicada en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 01682-2020

Lima, 18 de junio del 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mitsui Auto Finance Perú S.A., para que esta Superintendencia autorice el cierre definitivo de una (1) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Mitsui Auto Finance Perú S.A. el cierre definitivo de (1) oficina especial según el siguiente detalle:

Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Mitsui - Mall Plaza Bellavista	Av. Oscar R. Benavides N° 3866	Bellavista	Constitucional del Callao	Callao

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1869452-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza que define los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 301-MVMT

Villa María del Triunfo, 26 de junio de 2020